

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 118

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de Julio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACT O	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08E	ÁLVARO ANTONIO NAVIA REYES	5	13/07/2022	AUTO PAR CALI No 680	<p align="center">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLV-08E, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero ÁLVARO ANTONIO NAVIA REYES:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondiente al IV trimestre del año 2021, toda vez que, y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.475 del 15 de junio de 2022. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas de río por una cantidad de 2740 metros cúbicos, correspondiente al III

trimestre de 2021 y copia de la transacción electrónica No. 49104571 efectuado el día 17 de enero de 2022 por la suma de \$ 635.720 pesos M/CTE, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.475 del 15 de junio de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08E, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, en la plataforma Anna Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.475 del 15 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
2. **Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que presente el comprobante de pago del saldo pendiente por cancelar por valor de -\$24.892 por concepto de regalías del III trimestre del año 2021, del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas de río por una cantidad de 4775 metros cúbicos, correspondiente al III trimestre de 2021 y copia del comprobante de pago No. 2021101863927 efectuado el día 22 de octubre de 2021 por la suma de \$1.028.147 pesos M/CT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 475 del 15 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
3. **Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año

ESTADOS

2022, toda vez que no se evidencia su presentación en el SGD ni el expediente minero, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 475 del 15 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que el 10 de febrero de 2022, mediante radicado No. 42485-0 y Evento No. 318486, el titular presenta en Anna Minería la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101004511, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 22 de septiembre de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2022, amparando una suma de \$32.438.693,00, la cual fue evaluada en la plataforma del ANNA MINERÍA, se informa al titular que los resultados de dicha evaluación que serán notificados oportunamente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.475 del 15 de junio de 2022.
2. **Informar** que mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 292 del 18 de mayo de 2021, notificado en Estado PARC No. 30 del 20 de mayo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
3. **Aceptar** la información allegada por el titular en lo referente a los certificados de origen de los años 2020 y 2021, estos son presentados con producción de manera general, ya que las empresas las cuales realizaban las operaciones mineras finalizaron contrato, los anteriores fueron requeridos mediante Auto PARC No. 969 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, numeral 2 de requerimientos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.475 del 15 de junio de 2022.

- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>4. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004511 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>5. Informar al titular del contrato concesión No. FLV-08E, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.475 del 15 de junio de 2022, el pago efectuado el día 17 de febrero de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221001702902, en el cual, el titular del contrato de concesión No. FLV-08E, allega respuesta al requerimiento efectuado mediante AUTO PARC-969-21- del 23 de diciembre de 2021, presenta pago efectuado mediante transferencia electrónica No. 74106965 efectuado del 15 de febrero de 2022, por valor de \$500.000 pesos M/CTE, por concepto de abono de la multa impuesta al contrato, la cual fue aplicado al saldo adeudado según memorando No. 20221220472443 del 16 de febrero de 2022 del Grupo de Cobro Coactivo, por las obligaciones derivadas del título minero FLV-08E, de acuerdo con el siguiente detalle:
 INDEXACION MULTA ND 135175 por valor de \$187,802.00
 ABONO A CAPITAL MULTA ND-135175 por valor de \$312,198.00</p> <p>6. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.475 del 15 de junio de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el área del título minero No. FLV-08E, presenta las siguientes superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA - VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.- ZONA MICROFOCALIZADA – PUERTO TEJADA - CALI: LA ELVIRA, EL SALADITO, LA PAZ, LA CASTILLA, GOLONDRINAS, MONTEBELLO, JUANCHITO, NAVARRO, EL HORMIGUERO, FELIDIA, LA LEONERA, PICHINDE, LOS ANDES, VILLA CARMELO, ZONA URBANA Y PANCE. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

<p>5</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					<p>7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 475 del 15 de junio de 2022.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TL6-08331	MUNICIPIO DE FLORENCIA	3	AUTO PAR CALI No 681	<p align="center">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° TL6-08331, se realizan las siguientes recomendaciones al MUNICIPIO DE FLORENCIA, Departamento del Cauca, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante la Resolución VSC No. 000298 del 08 de marzo de 2021, inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de junio de 2022, se declaró la terminación de la Autorización Temporal No. TL6-08331, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 474 del 15 de junio de 2022.</p> <p>2. Informar al beneficiario de la Autorización No. TL6-08331, que debe dar cumplimiento a las obligaciones de presentar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2019 y la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2020 y 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 474 del 15 de junio de 2022.</p> <p>3. Informar al beneficiario de la Autorización No. TL6-08331, que debe dar cumplimiento a las obligaciones de presentar las regalías de los trimestres IV del 2019 y I, II, III y IV de 2020 y I trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 474 del 15 de junio de 2022.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. T474 del 15 de junio de 2022.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p>

						<p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
						<p style="text-align: center;">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 16674, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a las señoras MARÍA DEL PILAR VELASCO ZEA, MARÍA ELVIRA VELASCO ZEA y MARÍA LEONOR VELASCO ZEA, en calidad de titulares mineras:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a las titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 16674, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas descritas en el numeral 8.1 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.187 del 17 de junio de 2022, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que se dio cumplimiento a la instrucción técnica señalada en el numeral 7.1 de informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-165 del 28 de julio de 2021, referente a Continuar con la implementación de la señalización para control de velocidad, lo cual fue requerido en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 522 del 10 de agosto de 2021, notificado en estado PARC No. 53 del 12 de agosto de 2021, teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 4 y 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.187 del 17 de junio de 2022.</p> <p>2. Recordar a las titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	16674	MARÍA ELVIRA VELASCO ZEA, MARÍA LEONOR VELASCO ZEA y MARÍA DEL PILAR VELASCO ZEA	4		AUTO PAR CALI No 682	13/07/2022

						<p>durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.187 del 17 de junio de 2022.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 187 del 17 de junio de 2022.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	15862	PEREACIA S.A.S.	4		AUTO PAR CALI No 683	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15862, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones a la Sociedad PEREA CIA S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862, el cumplimiento de las instrucciones técnicas descritas en el numeral 8.1 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 192 del 17 de junio de 2022, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

1. Informar que se dio cumplimiento a la recomendación realizada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL No. 099 28 de abril de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 415 del 06 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No. 84 del 10 de mayo de 2022, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 y 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 192 del 17 de junio de 2022.
2. **Informar** que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 192 del 17 de junio de 2022.
3. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado. Al momento de la visita se evidenció maquinaria tipo retroexcavadora realizando labores de conformación y adecuación del frente de explotación Terraza 3, perforación de barrenos para la preparación de la voladura, mantenimiento de talud, conforme lo aprobado en el documento técnico, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 192 del 17 de junio de 2022.
4. **Informar** que el contrato de concesión No. 15862 cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, cuentan con certificados de trabajo en alturas, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimientos de trabajos seguros. Adicionalmente, cuentan con plan anual de trabajo en SST, matriz de peligros y planos de riesgos. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, Plan de Emergencia, exámenes ocupacionales, fichas de inspección y mantenimiento de maquinaria, Certificado

						<p>de idoneidad en el manejo y utilización básica y elemental de materiales explosivos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 192 del 17 de junio de 2022.</p> <p>5. Informar que los registros de producción evidenciados en la mina Cantera Triturados Arroyohondo, Si concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, para el I trimestre de 2022, las cuales reposan en el expediente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 192 del 17 de junio de 2022.</p> <p>6. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 192 del 17 de junio de 2022.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 192 del 17 de junio de 2022.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA	15444	MARIA DEL PILAR VELASC	4	13/07/2022	AUTO PAR CALI No 684	2. DISPOSICIONES

<p>MEDIANA MINERÍA</p>		<p>O ZEA, ELVIRA VELASC O ZEA Y MARÍA LEONOR VELASC O ZEA</p>			<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15444, se realizan las siguientes recomendaciones a MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARÍA LEONOR VELASCO ZEA, en calidad de titulares mineras:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que se dio cumplimiento a la instrucción técnica señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 165 del 28 de julio de 2021 y requerida en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 520 del 10 de agosto de 2021, notificado por estado PARC No. 53 del 12 de agosto de 2021, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 12.6 del Informe de Fiscalización Integral PARC No193 del 17 de junio de 2022. 2. Informar que se realizó el geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.3 del Informe de Fiscalización Integral PARC No193 del 17 de junio de 2022. 3. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado. Al momento de la visita se evidencia que no se están realizando labores mineras en el área concesionada, se manifiesta por los profesionales que atienden la visita que la inactividad del título minero obedece al agotamiento de las reservas del mineral de diabasa, pero se ha identificado material meteorizado tipo recebo en el fondo de la mina, el cual puede ser sujeto de aprovechamiento durante la fase de cierre y abandono, para lo cual solicitaron mediante oficio con radicado No. 20221001892762 del 07 de junio de 2022, un plazo de 45 días para presentar la nueva versión de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, que incluya el aprovechamiento del material tipo recebo y la conformación final de cierre de mina, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No193 del 17 de junio de 2022.
------------------------	--	---	--	--	--

						<p>4. Informar que durante el recorrido por el área del título minero se pudo verificar el Punto Centro de Monitoreo con coordenadas (3,506676, -76,524593) y según lo manifestado por los profesionales que acompañan la visita y lo evidenciado en campo, el punto referido se encuentra en la planta de trituración propiedad del operador minero INGEOCC S.A.S., observando movimiento de maquinaria amarilla y acopio de material conocido como pila pulmón, es de aclarar que la planta de trituración hace parte del título minero No. 16674, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.5 del Informe de Fiscalización Integral PARC No193 del 17 de junio de 2022.</p> <p>5. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 13 del Informe de Fiscalización Integral PARC No193 del 17 de junio de 2022.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No193 del 17 de junio de 2022.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HG7-102	MARÍA CLEOTIL DE GIRALD	7	14/07/2022	AUTO PAR CALI No 685	<p style="text-align: center;">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HG7-102, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

		O DE MONTO YA (FALLECI DA), RUBEN DARIO MONTO YA (SOLICIT UD SUBROG ACIÓN DE DERECH OS)				<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares para que una vez reinicien las actividades mineras, den cumplimiento a los requerimientos realizados respecto de las NO CONFORMIDADES tipificadas con código GNR-02, GNR 05, SHM 02, SHM 04 y SHM 08, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.191 del 17 de junio de 2022 y reiteradas en los numerales 6 y 12.5 del referido informe de visita. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HG7-102, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas descritas en el numeral 8.1 y 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.191 del 17 de junio de 2022, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HG7-102, para que allegue evidencias de las gestiones y trámites recientes realizados para la obtención de la servidumbre minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.191 del 17 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que se realizó el geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.191 del 17 de junio de 2022. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que no se desarrollan actividades dentro del
--	--	--	--	--	--	---

área otorgada. Se pudo evidenciar que no hay acceso al título minero, no se observó ningún tipo de maquinaria y/o equipo minero dentro del área otorgada, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.191 del 17 de junio de 2022.

4. **Informar** Se mantienen las No Conformidades realizadas en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 171 del 30 de julio de 2021, acogido mediante Auto PARC-551 del 24 de agosto de 2021, notificado por estado PARC No. 59 del 27 de agosto de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.191 del 17 de junio de 2022.
5. **Informar que** se mantienen las instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 del informe de visita de fiscalización integral PARC No.. 171 del 30 de julio de 2021, acogido mediante Auto PARC-551 del 24 de agosto de 2021, notificado por Estado PARC No.59 del 27 de agosto de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.191 del 17 de junio de 2022.
6. **Informar** que se da por cumplida la recomendación realizada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 171 del 30 de julio de 2021, acogido mediante Auto PARC-551 del 24 de agosto de 2021, notificado por estado PARC No. 59 del 27 de agosto de 2021, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.191 del 17 de junio de 2022.
7. **Recordar** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.191 del 17 de junio de 2022.
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.191 del 17 de junio de 2022.

					<p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	139-95M	SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S.	3	AUTO PAR CALI No 686	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 139-95M se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad MINEROS DE VIJES S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del contrato en área de aporte No. 139-95M, que se emitió el Concepto Técnico PARC No. 412 del 17 de mayo de 2022, sobre el cual, se debe tener en cuenta lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLR-083	DAMARIS CAMPIÑO VERA.	4	AUTO PAR CALI No 687	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLR-083, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera DAMARIS CAMPIÑO VERA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. FLR-083, la presentación del Formato Básico</p>

ESTADOS

Minero Anual 2021, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, ya que una vez revisada la plataforma tecnológica de ANNA minería no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.485 del 17 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

5. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. FLR-083, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación de los *Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2022, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente digital y sistema de gestión documental SGD y la fecha límite para su presentación fue el 18 de abril de 2022*, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.485 del 17 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante los numerales 1 y 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 211 del 23 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 60 de 24 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. FLR-083, que el pronunciamiento correspondiente a póliza de cumplimiento minero ambiental No 45-43-101004677, expedida por la compañía de seguros del estado, con vigencia desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 01 de diciembre de 2022, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería,

lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 485 del 17 de junio de 2022.

3. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
4. **Informar** a la titular del Contrato de Concesión No. FLR-083 que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No.716 del 12 de octubre de 2021, que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 260 del 29 de septiembre de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 485 del 17 de junio de 2022.
5. **Informar** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. FLR-083, este se clasifica como Pequeña Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 485 del 17 de junio de 2022.
6. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 45-43-101004677 ha sido requerido apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

					<p>7. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.485 del 17 de junio de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. FLR-083, presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732- 20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VIJES - VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/144.%20ACTA%20MUNICIPIO%20VIJES.pdf</p> <p>8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 485 del 17 de junio de 2022.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-15P	MARTHA LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE		AUTO PAR CALI No 688	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLU-15P se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora MARTHA LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE, en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES´</p> <p>1. Aprobar el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 para mineral de arcilla, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 486 del 17 de junio de 2022.</p>

Teniendo en cuenta lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 263 del 07 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 69 del 08 de abril de 2022, respecto a las regalías del IV trimestre de 2022 para el mineral arcilla.

2. **Aprobar** el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022 para mineral de arcilla, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 486 del 17 de junio de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. FLU-15P, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2022 para el mineral arena, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 486 del 17 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

11. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/)
12. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. FLU-15P, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y al Formato Básico Minero anual de 2021, se

ESTADOS

realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 486 del 17 de junio de 2022.

- 13. Informar** que la titular cuenta con un saldo mayor pagado de CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$171), por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, para mineral de arcilla, con su respectivo COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20220118092840 Banco de Bogotá, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$355.491), pago de intereses con numero de PIN 20220118093214 Por valor de CUATROS CIENTOS PESOS M/CTE \$400 fecha de pago: 18 de enero de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 486 del 17 de junio de 2022
- 14. Informar** que la titular cuenta con un saldo mayor pagado de CIENTO DOS MIL CIENTO VEINTI TRES PESOS M/CTE. (\$102.123), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, para mineral de arcilla, con su respectivo COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20220421093123 Banco de Bogotá, por valor de CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOSIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$486.870), pago de intereses con numero de PAGO o PIN: 2022 0421093417 Por valor de MIL PESOS M/CTE \$1.000 fecha de pago: 21 de abril de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 486 del 17 de junio de 2022.
- 15. Informar** al titular del contrato de concesión No. FLU-15P, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 945 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 401 del 10 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 486 del 17 de junio de 2022.
- 16. Informar** a la Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la titular minera tomadora de la póliza No.45-43-101004765 ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan

						<p>las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>17. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 486 del 17 de junio de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. FLU-15P, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. - INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO <p>18. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 486 del 17 de junio de 2022.</p> <p>19. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>20. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CFF-161	COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA	11	14/07/2022	AUTO PAR CALI No 689	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CFF-161, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, para que den total cumplimiento a las instrucciones técnicas indicadas en el numeral 7 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 195 del 17 de junio de 2022, so pena</p>

de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.

DISPOSICIONES Y OTRAS RECOMENDACIONES

- 2. INFORMAR** que las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 137 del 25 de mayo de 2022, de acuerdo con la información allegada por parte de las personas que atendieron el Seguimiento en Línea se logró evidenciar que se cumple con los requerimientos de los numerales 3 y 5 y que tanto estos numerales como los restantes, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización al área del título CFF-161, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 195 del 17 de junio de 2022.
- 3. INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 195 del 17 de junio de 2022.
- 4. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 5. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 6. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	BAE-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RÍO -	14/07/2022	AUTO PAR CALI No 690	<p style="text-align: center;">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BAE-1 11, se realizan las siguientes recomendaciones a la COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO – COODELRIO, titular minero.</p>
-----------------------	---------	--------------------------------	------------	----------------------	---

		COODEL RIO			<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conminar a la sociedad titular del contrato de concesión No. BAE-111, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.7 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 196 del 17 de junio de 2022. 2. Informar que de acuerdo a lo manifestado por las personas encargadas de atender el Seguimiento en Línea SEL, actualmente no se desarrolla ningún tipo de actividad minera dentro del área, debido a que no se cuenta con la respectiva viabilidad ambiental, de acuerdo con lo concluido en los numerales 10.2 y 10.4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 196 del 17 de junio de 2022. 3. Informar que de acuerdo a lo manifestado por las personas que atendieron el seguimiento en línea, no se tienen instalaciones, equipos o infraestructuras relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando de la sociedad titular dentro del área otorgada, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.3 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 196 del 17 de junio de 2022. 4. Recordar al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 196 del 17 de junio de 2022. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 196 del 17 de junio de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	---------------	--	--	---

						<p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-15081	EMILIA NO HOLGUIN Y EDILBERTO HOLGUIN.	3	14/07/2022	AUTO PAR CALI No 691	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIQ-15081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los Señores EMILIANO HOLGUIN HOLGUIN y EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMEINTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° HIQ-15081 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, este es “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC No. 531 del 07 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del título minero No. HIQ-15081, presenta las siguientes superposiciones:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - Valle Del Cauca: Trujillo - RVF 0002 DE 2012. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. <p>2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-912 del 01 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 112 del 03 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización que se realice al área de la concesión minera.</p> <p>3. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. HIQ-15081, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>4. Informar que se encuentra próximo a vencer a fecha límite para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2022, esta es, el 15 de julio de 2022, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 531 del 07 de julio de 2022.</p> <p>6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	IH3-08091	JORGE IVAN RAMIRE	14/07/2022	AUTO PAR CALI	2. DISPOSICIONES

		Z VALENCI A-LUIS ENRIQU E OCHOA ESTRAD A		No 692	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIQ-15081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los Señores EMILIANO HOLGUIN HOLGUIN y EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMEINTOS</p> <p>2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° HIQ-15081 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, este es “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC No. 531 del 07 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del título minero No. HIQ-15081, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - Valle Del Cauca: Trujillo - RVF 0002 DE 2012. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. <p>2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-912 del 01 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 112 del 03 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización que se realice al área de la concesión minera.</p>
--	--	---	--	-----------	---

					<p>3. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. HIQ-15081, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>4. Informar que se encuentra próximo a vencer a fecha límite para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2022, esta es, el 15 de julio de 2022, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 531 del 07 de julio de 2022.</p> <p>6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO	5	AUTO PAR CALI No 693	<p style="text-align: center;">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ECC-091, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones del señor CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir el cumplimiento inmediato de las instrucciones técnicas evaluadas como NO CUMPLIDAS en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-199 del 21 de junio de 2022, típicas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-236 del 22 de septiembre de 2021 e Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL-326 del 22 de octubre de 2021, so pena de la tipificación de las No conformidades</p>

					<p>a las que haya lugar con sus respectivas consecuencias jurídicas, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización integral.</p> <p>2. Requerir, dar inicio a las labores de explotación de acuerdo con la etapa contractual vigente de contrato de concesión, de acuerdo a la instrucción técnica establecida en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-199 del 21 de junio de 2022, so pena de las consecuencias jurídicas, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización integral.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19.</p> <p>2.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>3. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Cauca que en el Informe de Visita Integral PARC No. 199 del 21 de junio de 2022, se evidenció que el título minero no cuenta con política objetivos e identificación de peligros del SG-SST, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>4. Informar que mediante PARC No.779 del 27 de octubre de 2021, notificado por estado PARC-85 del 29 de octubre de 2021, , le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar que en la próxima visita de fiscalización se verificara el cumplimiento de lo requerido en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.779 del 27 de</p>
--	--	--	--	--	---

octubre de 2021, notificado por estado PARC-85 del 29 de octubre de 2021, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.199 del 21 de junio de 2022.

6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.199 del 21 de junio de 2022.

7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 15 de Julio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



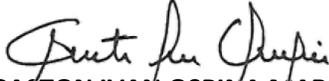
ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GASTÓN IVÁN OSPINA MARÍN
COORDINADOR (e) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Angela Piedad Montes